



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 165/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

FARMACIAS YZA (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, EN CONTRA DE FARMACIAS YZA, FARMACON S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el escrito de la licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, apoderada legal de la moral demandada FARMACON S.A. DE C.V., mediante el cual da contestación a la réplica, y objetan las pruebas ofrecidas por su contraparte.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V., formularán su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del dieciséis de julio al seis de agosto del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha dieciséis de julio del año en curso, a través de buzón electrónico.-

Se excluyen de ese cómputo los días diecisiete y dieciocho de julio del año dos mil veintiuno (por ser sábado y domingo). De igual forma, se exceptúan del cómputo antes señalado el lapso comprendido del diecinueve de julio al dos de agosto del año dos mil veintiuno, por consistir en el primer periodo vacacional 2021, contemplado en el Calendario Oficial 2021 del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada en el cual da contestación a la réplica de la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el día cinco de agosto del año en curso.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V., presentado a través de su apoderada legal la licenciada Sureyma Rodríguez Alvarado, escrito mediante el cual formula su respectiva contrarréplica.

CUARTO: Asimismo, se toma nota de las objeciones hechas por la parte demandada **FARMACON S.A. DE C.V.**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno. Por otra parte, se hace constar que no ofrece prueba alguna respecto a su contrarréplica.-

QUINTO: Córrasele traslado con el escrito de contrarréplica de la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V., a la parte actora el ciudadano RIGOBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ; lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de TRES (03) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda. -

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que en el plazo de tres días manifieste lo que a su interés corresponda, y que el escrito de la contestación de la parte demandada se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo le haga saber que en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Finalmente, se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andres Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA FARMACIAS YZA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR